

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 058 -2021  
De 04 de Agosto de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, entidad gubernamental representada legalmente por el señor **ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**, varón, panameño, con número de identificación personal 8-220-2391; propone realizar el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 21 de mayo de 2021, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, a través de la señora **MILANTHIA INDIRA DE YCAZA RUEDA**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal 8-728-1388, designada como apoderada legal de dicha entidad; la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**; elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS RODRÍGUEZ** (IRC-069-2007) y **GLADYS BARRIOS** (IRC-070-2007); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio construcción de módulos temporales de albergues, que permitan movilizar a 72 familias de un asentamiento informal conocido como “el anochecer y el amanecer”, a través de las siguientes actividades:

- **MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Se realizará sobre una superficie de 0.00 ha + 5814 m<sup>2</sup> + 14 dm<sup>2</sup> y el volumen de tierra a trabajar durante la actividad es de 1850. 50 m<sup>3</sup>, aproximadamente.
- **CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP):** del polígono se utilizarán 344.40 metros lineales, aproximadamente para la construcción de cunetas y tuberías de drenajes de pluvial.
- **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA EXISTENTE, LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIGENTES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), EL MINISTERIO DE SALUD**

(MINSA) Y EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN): del polígono se utilizarán 807.06 metros lineales para la construcción de la red de agua potable.

- CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD INTERNA CON LOSA DE DOBLE SELLO: La actividad de vialidad interna con losa de doble sello se realizará sobre una superficie de 942.60 m<sup>2</sup>.
- CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES TEMPORALES PARA ALBERGAR POR LO MENOS A SETENTA Y DOS (72) FAMILIAS: las características de las infraestructuras:
  - Se construirán 72 módulos temporales para residencia temporal. Cada uno tendrá un área cerrada aproximada de 27 m<sup>2</sup>, distribuida en área de uso múltiple (sala, comedor y espacio para colocar la estufa, refrigerador y un pequeño fregador,) dos habitaciones de igual tamaño, con paredes divisorias hasta el techo.
  - Cada módulo llevará tres (3) puertas: una en la entrada frontal y una en cada habitación. La puerta principal será de madera en vano de 1.00 m x 2.17 m, con revestimiento de metal con cerradura de parche y doble pestillo y la de las habitaciones, serán de madera contrachapada en vanos de 1.00 m por 2.17 m. Estas puertas llevarán cerradura de pomo con llave a excepción de los módulos para discapacitados que deberán llevar cerradura que se ajuste al Manual de Accesibilidad de SENADIS.
  - De igual manera cada módulo llevará cuatro (4) ventanas corredizas de vidrio en marco de PVC de 1.00m x1.00m y se colocaran una en la fachada frontal, una en la posterior y una en cada habitación. Todas llevarán malla contra insectos.
  - La iluminación y las salidas eléctricas serán diseñadas cumpliendo las normas vigentes. Con una luz en sala, una luz en área de cocinar y una luz en cada cuarto además de la toma corriente según norma. Procurar que la luz, los tomacorrientes y el encendido estén alineados. Se colocará luz externa en los bloques.
  - Las alturas entre nivel de piso acabado y el nivel superior de viga no serán menor de 2.85 m en su parte más alta y 2.30 en su parte más baja. El techo será de una sola agua con pendiente hacia la fachada posterior.
  - El piso será elevado sobre el nivel del suelo natural un máximo de 0.40 m, apoyado sobre bases de material resistente a la humedad y la intemperie y capacidad de carga según diseño.
  - Los pisos elevados se apoyarán sobre estructura de carriolas galvanizadas con recubrimiento de material prefabricado antiresbalante.
  - Los techos y paredes serán de láminas metálicas tipo panel sandwich fabricado con láminas de acero galvanizado pre-pintado al horno o galvalum con un núcleo de Poliestireno Expandido (EPS) de alta en calidad auto-extinguible. El techo requiere de una pendiente mínima del 6%, con calibre del acero de 0.35 mm.
  - La cubierta superior estará fabricada en acero galvanizado pre-pintado al horno con pintura de poliéster siliconada, en calibres de 0.35 mm.
  - La estructura será de sistema de ensambles apernados sin necesidad de soldadura.
  - Tanto los techos como su estructura deberán contar con protección anticorrosiva de acuerdo a la ASTM 1046.
  - Los módulos se colocarán adosados formando bloques de no más de seis y cada bloque llevará un módulo sanitario común, donde se ubicarán las duchas, los inodoros, lavamanos en proporción de uno (1) por cada dos módulos. También se ubicarán allí las tinas de lavar, una (1) por cada familia correspondiente a ese bloque.
  - El módulo sanitario llevará piso de concreto sobre suelo natural y las paredes por donde corran las tuberías para el suministro de agua potable y aguas servidas serán de espesor y material adecuado para que corran embutidas. El módulo sanitario deberá contar con puertas en cada baño y servicio sanitario, en vanos de 0.70 m x 2.17 m con aldabas para candado.
  - Se colocarán tendederos en forma ordenada en los espacios disponibles y que no interfieran con la circulación.

- El acceso a los bloques con las soluciones modulares temporales será por veredas Calles temporales acabadas con rodadura de 5.00 m y terminada con doble sello de 0.15 m de espesor. Se construirán las pendientes y drenajes pluviales requeridos.
- La circulación entre los bloques de módulos temporales, será por veredas de concreto con un ancho no menor de 2.5 m.
- Se construirá un espacio cerrado con área no menor de 20 m<sup>2</sup> con puerta de madera revestida en metal y reja de hierro para seguridad, para oficina de trabajo social.
- Llevará dos (2) ventanas corredivas de vidrio en marco de PVC y rejas de seguridad. Llevará un servicio sanitario y lavamanos. Además, un fregador sencillo. Tendrá salida para aire acondicionado. La iluminación y salidas eléctricas serán según la normativa.
- Todo el proyecto llevará suministro de agua potable, y sistema sanitario y los mismos se conectarán a la infraestructura cercana existente.
- También llevará suministro de energía eléctrica para todos los módulos habitacionales, módulos sanitarios y todas las instalaciones del proyecto.
- Se construirá una garita de control policial en la vereda calle de acceso, no menor de 6m<sup>2</sup>, con piso de concreto y techo de metal sobre carriolas. Llevará tomacorriente y una lámpara.
- Se habilitarán dos espacios para estacionamientos, cerca de la garita de seguridad que llevarán acabado en doble sello de 0.15m de espesor.
- Todas las áreas de circulación conformadas por las veredas y una vereda calle, deberán llevar iluminación por energía eléctrica.
- El proyecto llevará cerca de ciclón perimetral.
- TODAS LAS OBRAS CIVILES DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA QUE GARANTICE EL ABASTECIMIENTO DE CADA UNA DE LAS EDIFICACIONES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECREACIONAL: la obra civil de la interconexión eléctrica es de 170.75 m lineales.
- SERVICIOS BÁSICOS A LAS VIVIENDAS (AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD, SANITARIO).
- CONTENEDORES DE BASURA DE DOS PUNTOS CINCUENTA YARDAS CÚBICAS (2.5 yd<sup>3</sup>), SEGÚN INDIQUE LA ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DE PANAMÁ.
- REPARAR LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO AL PROYECTO.
- LIMPIEZA INICIAL, DURANTE Y AL FINAL DEL PROYECTO.
- DEMOLICIÓN DE CUALQUIER ESTRUCTURA EXISTENTE: El volumen total de áreas demolidas fue de 1700.00 m<sup>3</sup>.
- CONEXIÓN A LA RED PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES, PLUVIAL, SANITARIO, POTABLE, ETC.
- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GARITA, Y OFICINA PARA TRABAJO SOCIAL Y CERCA PERIMETRAL: área de la garita y oficina de trabajo social, será de 20.00 m<sup>2</sup> y la destinada de la cerca perimetral será de 460.00 metros lineales.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 5801 m<sup>2</sup> + 50 dm<sup>2</sup>, conformado por tres (3) fincas, la finca 16021, finca 473 y la finca 13132, ubicadas en el corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	COORDENADAS ESTE	COORDENADA NORTE
1	660115	991665
2	660101	991683
3	660062	991652
4	660040	991681
5	659990	991644
6	660065	991550
7	660077	991560
8	660041	991605

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fase de Evaluación y Análisis la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-0404-2021 de 4 de junio de 2021, a través de la cual se le realiza las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (ver fojas 36-38 del expediente administrativo).

Que en fecha 20 de julio de 2021 se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, S/F, a través de la cual el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** presenta respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0404 de 4 de julio de 2021; a las cuales se hacemos los siguientes comentarios:

**Comentario a la respuesta 1. Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i:**

El promotor del proyecto especificó todas las características del proyecto que fueron solicitadas y aclaró que el proyecto no incluye la construcción de estacionamientos; estas características fueron incluidas en la descripción del proyecto.

**Comentario a la respuesta 2 a 1.**

El promotor del proyecto presentó nueva Declaración Jurada en que se indica que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Curundú

**Comentario a la respuesta 2 a 2.**

El promotor del proyecto presentó nuevas encuestas aplicadas en el corregimiento de Curundú.

**Comentario a la respuesta 2 a 3.**

El promotor del proyecto presentó fotografías de las encuestas que fueron aplicadas.

**Comentario a la respuesta 2 a 4.**

El promotor del proyecto presentó el siguiente análisis de 20 nuevas encuestas aplicadas en el corregimiento de Curundú, en fecha 7 de julio de 2021:

- El 75.00% (15 personas) corresponden al sexo masculino y el 25.00% (5 personas) al sexo femenino.
- El 100.00% (20 personas), de las personas encuestadas, son residentes del área.
- El 95.00 % (19 personas), de las personas encuestadas, mantenían conocimiento del proyecto, mientras que el 5.00% (1 persona) de las personas encuestadas.
- El 100.00% (20 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto es bueno para el distrito de Panamá.
- El 100% (20 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto es benéfico, para el distrito de Panamá ya que aumentará la economía del lugar.
- El 100.00 % (20 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrolla el proyecto.
- El 100.00% (20 personas), de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto beneficiará la comunidad; por lo que aceptan el desarrollo del mismo.

**Comentario a la respuesta 3 a.**

El promotor del proyecto aclaró que el Uso de Suelo vigente es el denominado 1-ZM5; el cual si cumple con lo establecido con el proyecto.

Presentó copia de la Resolución de Anteproyecto RLA-382 de fecha 02 de julio de 2021.

**Comentario a la respuesta 4 a.**

El promotor del proyecto indicó que el manejo que se les dará a los desechos de la demolición, es el siguiente: Serán llevados por camiones transportadores de materiales al Vertedero Cerro Patacón.

Que se realizó la revisión y análisis de la información contenida en la nota S/N, S/F, presentada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** en respuesta la nota DRPM-0404-2021 de 4 de julio de 2021 y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-IA-No. 056-2021 de 28 de julio de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aportada por el promotor en Fase de Evaluación y Análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, promotor del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al **TRIBUNAL ELECTORAL**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal durante la fase de construcción del proyecto, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, Certificación de Ubicación de las finca 16021, 473 y 13132, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) o Certificación de Registro Público de Panamá, a través de las cuales se refleje la ubicación actualizada de las precitadas fincas.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción

y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR al MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ESTABLECER** que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

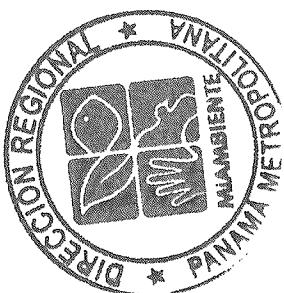
Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRÍA EN CIENCIAS DES ECOLÓGICAS Y CONSERVACIÓN  
IDONEIDAD N° 356-80-M10



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.904-93-MCE \*

**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy, 16 de Agosto de 2021, siendo las  
10:450 a.m. en Panamá Notifico  
personalmente a Juan de Dios Abrego  
de la presente Resolución  
Notificado 16/08/2021  
Quien Notifica Juan de Dios Abrego  
Cédula 8-450-113

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

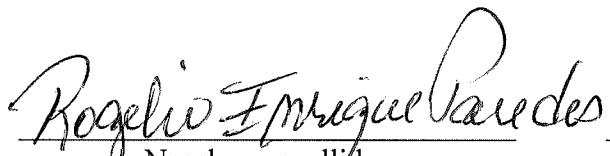
Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA EL SECTOR EL ANOCHECER Y AMANECER, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, PANAMÁ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

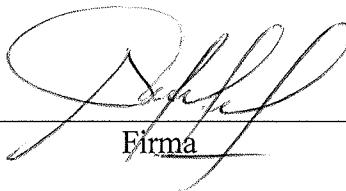
Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Cuarto Plano: ÁREA: 5801 m<sup>2</sup> + 50 dm<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 058 -2021 DE 04 DE Agosto DE 2021.



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-220-2391

No. de Cédula de I.P.

16/8/2021

Fecha